



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-79210037- -APN-SG#ACUMAR – DEJA SIN EFECTO - REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE ACUMAR - TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CUERPO DE AGUA DEL CURSO PRINCIPAL DEL RÍO MATANZA RIACHUELO.

VISTO el Expediente EX-2019-79210037- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Ley N.º 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N.º 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N.º 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución N.º 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APNACUMAR#MOP) y su modificatoria, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo por el plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días corridos días más o una fracción de tiempo inferior, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-256-APN-ACUMAR#MI de fecha 20 de noviembre de 2019, el PRESIDENTE de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 4/2019, de etapa única nacional, del Régimen Especial de Contrataciones, según lo normado por el artículo 9º de la RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI e inciso b) del artículo 5º de la RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI, a efectos de proceder con la contratación mencionada.

Que conforme a la normativa citada, con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2019-104174057-APN-DA#ACUMAR), se cursaron invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la CÁMARA EMPRESARIA DE MEDIO AMBIENTE -CEMA- según consta en IF-2019-104175138-APN-DA#ACUMAR. Asimismo, se dejó constancia mediante Informes Gráficos IF-2019-104176639-APN-DA#ACUMAR, IF-2019-104177286-APN-DA#ACUMAR, IF-2019-104178084-APN-DA#ACUMAR, IF-2019-104179674-APN-DA#ACUMAR e IF-2019-104180986-APN-DA#ACUMAR de la invitación a los distintos proveedores del rubro los cuales fueron buscados en el sistema COMPR.AR.

Que en el acto de apertura de ofertas que se realizó el 02 de diciembre de 2019, se constató la presentación de ofertas por parte de las siguientes empresas: 1) CONTROL ECOLÓGICO S.A. (C.U.I.T. N.º 30-62144818-4), 2) URBASER ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-68225650-4) – SEOB S.A. (C.U.I.T.: 33-69284997-9) y 3) SERVICIOS EMISER S.A. (C.U.I.T. N.º 30-70797028-2), tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2019-106868891-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la providencia PV-2020-61681030-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 15 de septiembre de 2020, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, solicitó se deje sin efecto la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 4/2019, de etapa única nacional, del Régimen Especial de Contrataciones relativa a la contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo, por los fundamentos que expresó en su Informe IF-2020-61675781-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que tal como surge del Informe citado, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, con el objeto de fundar la medida impulsada, señaló que después de analizar las necesidades actuales y las características técnicas requeridas en la contratación del servicio que tramita por el presente, se consideró indispensable impulsar un nuevo proceso de contratación que contemple en el objeto del servicio, las modificaciones y adecuaciones requeridos en el nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones tramitado expediente EX-2020-48465650- -APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la providencia PV-2020-61692544-APN-DGAMB#ACUMAR de fecha 15 de septiembre de 2020, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, compartió el criterio manifestado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en su providencia PV-2020-61681030-APN-DGIRS#ACUMAR y en el informe IF-2020-61675781-APN-DGIRS#ACUMAR, y solicitó a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, en caso de considerarlo procedente, propicie dejar sin efecto el presente proceso de contratación en virtud de los fundamentos expuestos por esa Dirección.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 2º de la Resolución RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 4/2019, de etapa única nacional, del Régimen Especial de Contrataciones, para la contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo por el plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días corridos más o una fracción de tiempo inferior, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese a la DIRECCIÓN DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a realizar la desafectación del crédito presupuestario correspondiente a la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.